

ANEXO C

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL COMPONENTE C01 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO INSTRUMENTACIÓN DE ESQUEMAS DE FORMACIÓN EMPRENDEDORA DE AGRONEGOCIOS.

ARTÍCULO 1.- Para efectos del presente documento se entenderá por:

Componente C01.- EVENTOS, EXPOSICIONES Y ENCUENTROS DE AGRONEGOCIOS PARA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS REALIZADOS, del programa presupuestario Instrumentación de Esquemas de Formación Emprendedora de Agronegocios de la Secretaría de Desarrollo Rural, mediante el cual, se destinan recursos para apoyar a personas productoras agroalimentarias de manera gratuita, mediante el otorgamiento de espacios físicos en eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios en las que participa la Dependencia, para la demostración, venta, comercialización y búsqueda de nuevos mercados para sus productos.

Evento.- Eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios.

Instancia Ejecutora.- La Secretaría de Desarrollo Rural por conducto de la Dirección de Agronegocios.

Página de Internet Oficial.- <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr>.

Persona Beneficiaria.- Las personas que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa presupuestario Instrumentación de Esquemas de Formación Emprendedora de Agronegocios para acceder a los espacios físicos y oportunidades de comercialización que otorga la Secretaría de Desarrollo Rural en eventos, exposiciones y encuentros de agronegocios y que les sea notificada su selección y por tanto su calidad de expositor y/o expositora, así como el apoyo para su participación como persona productora en lo individual.

Programa presupuestario.- El programa presupuestario denominado instrumentación de Esquemas de Formación Emprendedora de Agronegocios, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Rural.

ROP.- Las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Instrumentación de Esquemas de Formación Emprendedora de Agronegocios.

CONDICIONES GENERALES

Artículo 2.- El presente documento es de observancia y cumplimiento para todas aquellas personas que resulten beneficiadas con un apoyo de los que otorga la Instancia Ejecutora, con motivo del Componente C01, específicamente, el acceso a espacios físicos en los stands que se instalen en Eventos para la demostración, venta, comercialización y búsqueda de nuevos mercados para sus productos.

Artículo 3.- Las personas que deseen acceder a un espacio en Eventos podrán presentar solicitud durante todo el año, en el formato proporcionado por la Instancia Ejecutora para tal efecto, es decir el Anexo E de las ROP, en el que se establecen los datos generales de la persona, así como el producto que pretende exhibir (solo podrán participar con productos originados directamente por las Personas Beneficiarias). Además, deberá proporcionar copia de su identificación oficial vigente.

Artículo 4.- Las solicitudes que se reciban, serán ingresadas en el Padrón de Personas Beneficiarias con que cuenta la Instancia Ejecutora, lo anterior, con la finalidad de contar con una base de datos actualizada de productores y productoras, así como de productos chihuahuenses.

Artículo 5.- En términos de lo dispuesto por las reglas de operación, ya sea que la Instancia Ejecutora organice algunos eventos, exposiciones y/o encuentros de negocios o reciba una invitación para participar en algún evento organizado por terceros, se observará lo siguiente:

- a) Tratándose de Eventos organizados por la Instancia Ejecutora, esta procederá a determinar el número de stands y espacios en los mismos, así como los productos que desea se exhiban atendiendo al objetivo del Evento de que se trate.
- b) En el caso de Eventos organizados por terceros, la Instancia Ejecutora procederá a determinar y evaluar si se participa en dicho Evento, así como el número de espacios disponibles en el stand que se pretenda instalar, atendiendo a la disponibilidad presupuestal, condiciones, características propias del Evento, así como de la invitación y/o convocatoria que se recibió para participar en el mismo.
- c) Según las características de los Eventos se procederá a revisar la base de datos del Padrón de Personas Beneficiarias con que cuenta la Instancia Ejecutora, y se invitará a aquellas personas que por las características de sus productos sean adecuados para el Evento de que se trate. La Instancia Ejecutora podrá realizar convocatorias para invitar a los y las productoras de diferentes regiones del Estado a participar publicándola en las instalaciones de la SDR y/o por medio de su página de internet oficial, o bien podrá elegir directamente de la base de datos del Padrón de Personas Beneficiarias.
- d) Las personas que resulten seleccionadas como beneficiarias, serán notificadas por la Instancia Ejecutora, pudiendo realizar dicho aviso por escrito, vía electrónica o telefónica a los números y/o datos proporcionados en su solicitud de apoyo, con antelación a la fecha prevista para los Eventos informándoles el día y hora en que deberán presentarse a las instalaciones de la Instancia Ejecutora para recibir en algunas ocasiones los gafetes que los acredite como participantes, características y condiciones generales del Evento, indicándoles el espacio físico que ocuparán, así como las fechas y horarios en que deberán presentarse en el lugar del Evento. Además, deberán suscribir en ese momento, el documento que los acredita como expositores y que contiene la **Política de Privacidad y Manejo de Datos Personales Anexo D de las ROP**, así como el medio para consultar el presente documento o bien, remitirse vía electrónica a la dirección que proporcione la persona beneficiaria, mismo que contiene los derechos y obligaciones que adquiere durante la realización de los Eventos de que se trate.

Artículo 6.- Únicamente las personas que hayan sido notificadas por escrito, telefónica o electrónicamente como beneficiarias del Componente C01, y que hayan acudido a las instalaciones de la Instancia Ejecutora previo al Evento a recibir en su caso el gafete oficial, y que hayan suscrito el documento Anexo B de las ROP, así como el medio para consultar el presente documento o bien, remitirse vía electrónica a la dirección que proporcione la persona beneficiaria, a efecto de acudir y participar en calidad de personas expositoras en los Eventos.

DE LAS OBLIGACIONES EN EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS, EXPOSICIONES Y ENCUENTROS DE AGRONEGOCIOS

Artículo 7.- Los espacios físicos que la Instancia Ejecutora designe a cada Persona Beneficiaria, deberán utilizarse única y exclusivamente a la exhibición y venta de los bienes que produce y elabora, no pudiendo alterar los espacios asignados, los stands, ni el mobiliario.

Artículo 8.- Las Personas Beneficiarias no podrán ceder, subarrendar, traspasar o prestar total o parcialmente el espacio que se les asigne, sin previa autorización por escrito que realice la Instancia Ejecutora, autorización que deberán solicitar 3 (tres) días hábiles/naturales previos al Evento. Únicamente podrá ocupar el espacio del stand la persona expositora y/o una persona designada, ya sea familiar o empleada, debiendo indicarlo al personal de la Instancia Ejecutora al inicio del Evento.

Artículo 9.- La Instancia Ejecutora se reserva el derecho de reubicar o modificar los espacios físicos en los stands

de acuerdo a las necesidades del área exhibición según las condiciones de los Eventos de que se trate, situación que hará saber a las Personas Beneficiarias.

Artículo 11.- De ser necesario, las Personas Beneficiarias podrán acompañarse de una persona el día del Evento para auxiliarlos en la exposición de sus productos, la cual deberá permanecer en el espacio asignado a las Personas Beneficiarias. No se permitirá el acceso y/o permanencia de niños en los stands, salvo que se solicite autorización de la Instancia Ejecutora, quien a su criterio podrá otorgarlo, atendiendo a las características y condiciones del espacio en el stand y del propio Evento. En este caso, será responsabilidad de las Personas Beneficiarias salvaguardar la seguridad e integridad de los menores, así como responder por los daños que estos pudieran ocasionar.

Artículo 12.- Por la recepción del mobiliario, las Personas Beneficiarias deberán suscribir un recibo en el que se compromete a resguardar los bienes, no pudiendo intercambiarlos o modificarlos en forma alguna. En caso de pérdida, extravío o daño de los bienes, las Personas Beneficiarias serán responsables del costo de la reposición del bien, según determine la Instancia Ejecutora atendiendo a cada caso.

Artículo 13.- Queda estrictamente prohibido el uso de gas, carbón encendido, mecheros, latas de alcohol para bufeteras y/o cualquier otro elemento de esta naturaleza utilizado para cocinar, así como preparar productos alimenticios en el lugar, así como bebidas embriagantes, sin previa autorización de la Instancia Ejecutora, la cual deberán solicitar 10 (diez) días previos naturales a la celebración de los Eventos de que se trate. Ello en virtud, de que se requiere autorización de la Coordinación Estatal de Protección Civil, y/o en su caso de la Dirección Municipal de Protección Civil del Ayuntamiento donde se celebre el Evento.

Artículo 14.- Tratándose de Eventos organizados directamente por la Instancia Ejecutora, esta implementará las medidas de seguridad y vigilancia que se requieran según la magnitud y lugar del Evento. No obstante, las Personas Beneficiarias serán custodias y depositarias de sus productos y bienes personales, así como de aquellos que la Instancia Ejecutora les proporcione en términos del artículo 13 del presente documento, por tanto, la Instancia Ejecutora no se hace responsable en caso de daño, destrucción o pérdida de los mismos, ocasionados por terceros, casos fortuitos y/o de fuerza mayor, fenómenos naturales, incendios, etc.

La Instancia Ejecutora no será responsable en caso de daño, robo o extravío de los productos y/o bienes personales de las Personas Beneficiarias durante el desarrollo de los Eventos. En caso de presentarse alguna situación de este tipo, se dará aviso a las autoridades pertinentes para que realicen las indagatorias correspondientes, la Instancia Ejecutora brindará las facilidades necesarias para tal efecto.

Artículo 15.- Tratándose de Eventos organizados por terceros, en las que la Instancia Ejecutora sea invitada, las medidas de seguridad y vigilancia estarán a cargo de las personas y/o instituciones organizadoras del Evento de que se trate, por tal motivo, de igual forma las Personas Beneficiarias serán custodias y depositarias de sus bienes personales así como de los que la Instancia Ejecutora les proporcione en términos del artículo 13 del presente documento, por lo que la Instancia Ejecutora no se hace responsable por daño, destrucción, pérdida o robo de los mismos, ocasionados por terceros, casos fortuitos y/o de fuerza mayor, fenómenos naturales, incendios, etc.

Artículo 16.- La Instancia Ejecutora no se compromete a proveer de alimentos y/o bebidas a las Personas Beneficiarias, salvo que previamente a cada Evento se comunique lo contrario. Por tanto, se recomienda a las Personas Beneficiarias llevar lo necesario para su consumo personal durante el desarrollo de los Eventos.

Artículo 17.- Las Personas Beneficiarias aceptan que la Instancia Ejecutora utilice sus imágenes y logos, con fines y para ejecución del Programa Presupuestario. Lo anterior, por tratarse de apoyos que se otorgan con recursos públicos, observando lo dispuesto por las ROP.

Artículo 18.- Para la ejecución del programa presupuestario y/o durante la realización de los Eventos la Instancia Ejecutora podrá hacer uso de las redes sociales y/o medios electrónicos para mantener comunicación y/o dar instrucciones a las Personas Beneficiarias.

DEL DESARROLLO

Artículo 22.- Durante el desarrollo de los Eventos se observará lo siguiente:

- a) El día del Evento, las Personas Beneficiarias deberán presentarse al lugar de la realización del Evento, con el gafete (en caso de que la Instancia Ejecutora se lo haya proporcionado) que los acredita como expositores y/o expositoras en el tiempo que se les indique antes de la hora programada para el inicio del Evento, tiempo durante el cual se deberá instalar el mobiliario que les fue asignado, así como sus productos y publicidad previamente autorizado. En caso de que las Personas Beneficiarias no se presenten a tiempo, el Comité organizador se reserva el derecho de disponer de los stands a su conveniencia, sin necesidad de previo aviso.
- b) Las Personas Beneficiarias, deberán llevar un mantel para cubrir la mesa que les fue proporcionada, a efecto de dar mejor presentación a los productos y proteger el mobiliario.
- c) Las Personas Beneficiarias deberán permanecer en el espacio asignado durante el horario establecido previamente para el desarrollo del Evento por la instancia Ejecutora. Queda prohibido abandonar y/o desatender el stand, así como desmontar el mismo antes del término del Evento. Lo anterior, salvo causa justificada y con autorización de la instancia Ejecutora, de lo contrario, se penalizará con la suspensión de la participación parcial o definitiva de las Personas Beneficiarias en el Evento.
- d) En Eventos cuya duración sea de varios días, los espacios asignados deberán permanecer de la misma manera en que se entreguen a las Personas Beneficiarias al finalizar el día comercial, debiendo estas últimas plegar las sillas y colocarlas en la mesa que deberá estar plegada en el piso, y ser cubierta con mantas o lonas, además, las Personas Beneficiarias habrán de colocar cinta de seguridad para cancelar el acceso a los stands. Lo anterior, para protección del mobiliario ya que la Instancia Ejecutora no cuenta con vigilancia nocturna en los Eventos por lo que no se responsabiliza del mobiliario, material y productos de las personas expositoras.
- e) El día de clausura del Evento, las Personas Beneficiarias deberán hacer entrega de la(s) mesa(s), sillas y demás mobiliario que les haya sido proporcionado por la Instancia Ejecutora, en el lugar y horario que para tal efecto esta última les indique, salvo instrucción distinta de la Instancia Ejecutora.
- f) Con fines estadísticos, las Personas Beneficiarias se comprometen a informar a la Instancia Ejecutora al finalizar cada Evento, el porcentaje de sus ventas y montos en pesos, así como un informe general de las actividades realizadas a efecto de determinar costo beneficio del Evento.

Artículo 24.- Las Personas Beneficiarias serán responsables de responder por vicios ocultos en la exposición y/o venta de sus productos en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección al Consumidor, Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud, y demás relativos y aplicables en la materia.

Artículo 25.- La Instancia Ejecutora elaborará un informe final pormenorizado de las actividades realizadas durante el Evento, mismo que deberá contener evidencia documental, fotográfica y/o de video. Lo anterior, con fines estadísticos para determinar el éxito y resultados del Evento.

RESCISIÓN DE LOS APOYOS

Artículo 26.- Son causas de rescisión de los apoyos además de las establecidas en las ROP, las siguientes conductas de las Personas Beneficiarias:

- a) No cuidar la higiene personal, ni observar las medidas de higiene y manejo de alimentos pertinentes;
- b) La realización de prácticas desleales en perjuicio de las demás personas expositoras o de la Instancia Ejecutora;

- c) Difamar a realizar actos deshonestos en contra del resto de las personas expositoras o de la Instancia Ejecutora;
- d) Incumplir con los compromisos pactados con las personas compradoras y asistentes a los Eventos que en consecuencia soliciten la intervención de la Instancia Ejecutora;
- e) Provocar daños y/o pérdida al material y/o productos de otras personas expositoras, de forma premeditada o de mala fe. En este caso, además de cancelar su participación en el Evento las Personas Beneficiarias quedará obligada a pagar los daños y/o el costo de los productos en caso de pérdida total. De determinarse por la Instancia Ejecutora que los daños ocasionados fueron provocados por descuido sin existir mala fe o dolo de por medio, no se cancelará la participación de las Personas Beneficiarias, no obstante, quedará obligada al pago de los daños;
- f) La portación e introducción de armas de cualquier índole a las instalaciones de los Eventos. Lo anterior, con independencia de los delitos que se constituyan, por lo que la Instancia Ejecutora dará aviso a las autoridades competentes;
- g) Las demás que la Instancia Ejecutora determine.

Artículo 27.- De determinarse que las Personas Beneficiarias han incurrido en alguna falta que contravenga lo dispuesto por el presente documento, así como lo dispuesto en los ROP, se cancelará la participación de la misma en los Eventos. En caso de que las Personas Beneficiarias incurran en un daño físico y/o material, quedará obligada a sufragar los costos que se originen.

La Instancia Ejecutora en un lapso de cinco días hábiles, documentará y levantará evidencia sobre el daño causado, a efecto de determinar la gravedad de la falta y si esta origina costos que las Personas Beneficiarias deba sufragar, de ser así, se le notificará por escrito y se le otorgará un plazo prudente para tal efecto, mismo que será establecido por la Instancia Ejecutora de acuerdo al monto y circunstancia del caso.

De cancelarse su participación en un Evento, exposición o encuentro de agronegocios, la Instancia Ejecutora podrá negar permanentemente la participación de las Personas Beneficiarias, en futuros eventos. Lo anterior, a juicio de la Instancia Ejecutora atendiendo a la evidencia recadada sobre la falta y/o daño ocasionado en cada caso.

"El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

ANEXO D

AVISO DE PRIVACIDAD



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

La **Secretaría de Desarrollo Rural**, da a conocer a las personas usuarias el siguiente aviso de privacidad integral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Siendo una de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Rural el fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, frutícolas, forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación, nos es necesario recopilar ciertos datos personales para poder llevar a cabo estas actividades; así mismo, tiene la obligación legal y social en cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger aquellos datos personales que haya recabado para las finalidades que en el presente Aviso de Privacidad serán descritas.

Con fundamento en el Artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como en sus Lineamientos en el Título Segundo, Capítulo III, esta Dependencia es la responsable del tratamiento y de salvaguardar sus datos personales y/o sensibles.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y MANEJO DE DATOS PERSONALES

El Aviso de Privacidad es el documento físico o electrónico creado por el responsable de la base de datos, mismo que es puesto a disposición de la persona titular, previo al tratamiento de sus datos personales. Se han dispuesto avisos pertinentes en cada uno de los Departamentos encargados de recopilar esta información, por esto le recomendamos que lea atentamente este documento.

El presente Aviso de Privacidad tiene por objeto la protección de datos personales de toda la ciudadanía que viene a solicitar y/o realizar algún trámite ante esta Dependencia, mediante su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar su privacidad.

1.- Datos del responsable

La **Secretaría de Desarrollo Rural**, con domicilio legal en la Avenida División del Norte con número 2504, en la colonia Altavista C.P. 31200, es responsable del tratamiento y salvaguarda de sus datos personales.

2.- Datos personales

Nuestra base de datos conserva la información susceptible de identificación de cada uno de los ciudadanos, esta información consta de:

- Datos identificados: Nombre, Fecha de nacimiento, Domicilio particular, Edad, IFE, Teléfono celular, Clave del Registro Federal de Contribuyentes RFC, Clave Única de Registro de Población CURP, Ciudad, Teléfono de casa.
- Datos electrónicos: Correo electrónico.
- Datos patrimoniales: como bienes muebles e inmuebles, ingreso y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, referencias personales, entre otros.

3.- Finalidad de los datos personales

Cumplir con las obligaciones derivadas en la Ley de Protección de datos Personales del Estado de Chihuahua, en su Artículo 16, y para otorgarle un mejor servicio al momento en que usted realice un trámite o solicite información, así como para su localización, comunicación y de esta manera estar en condición de proporcionarle información.

4.- Medidas de seguridad y confidencialidad de la información

La **Secretaría de Desarrollo Rural** se compromete a que sus datos personales serán tratados bajo las más estrictas medidas de seguridad, mismas que garanticen su confiabilidad, para de esta manera proteger la información contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso de acceso o tratamiento no autorizado, manteniéndolos bajo llave cuando se trata de archivos físicos y contraseña electrónica en el caso de nuestros sistemas electrónicos.

5.- Transmisión de datos

La **Secretaría de Desarrollo Rural** se compromete a vigilar el cumplimiento del Marco Legal sobre la protección de datos personales y demás normatividad aplicable. De igual manera manifiesta su compromiso para que se respete en todo momento el presente Aviso de Privacidad, por todos y cada uno de los servidores públicos que conforman su plantilla.

6.- Ejercicio de derechos ARCO

De acuerdo al Artículo 31 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, Usted tiene derecho a Acceder a sus datos personales que se encuentran en posesión de este Ente Público, así como a Rectificar, Cancelar u Oponerse al tratamiento de los mismos, enviando una solicitud por escrito dirigida a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado de Chihuahua.

7.- Transferencia de los datos personales

La **Secretaría de Desarrollo Rural** no transferirá sus datos personales a terceros si no cuenta con su consentimiento cuando éste sea requerido legalmente, salvo las excepciones previstas en los artículos 92, 95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como a realizar esta transferencia en los términos que fija esa Ley.

No obstante, para cumplir las finalidades mismas del ciudadano para realizar sus trámites; estos pueden ser transferidos y tratados por otros entes distintos a esta Dependencia, pudiendo ser compartida esta información con otras instancias, alcanzando de esta manera el tratar y/o utilizar sus datos personales con el propósito de cumplir aquellas obligaciones que se derivan existente entre usted como titular de los datos personales y la Secretaría de Desarrollo Rural.

La Secretaría de Desarrollo Rural podrá transmitir sus datos personales a sus despachos externos (jurídicos o contables), para defender a esta Dependencia de cualquier controversia legal que surja con motivo de la prestación de los servicios.

8.- Aviso de Privacidad

La **Secretaría de Desarrollo Rural** ocasionalmente modificará o corregirá este Aviso de Privacidad, por lo tanto le pedimos que revise este aviso regularmente en la página de internet oficial, la cual tiene la siguiente dirección electrónica <http://transparencia.chihuahua.gob.mx/>

Manifiesto que he leído el Aviso de Privacidad y estoy enterada(o) del tratamiento que recibirán mis datos personales en términos de lo establecido en los artículos 92, 95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Firma de conformidad

Fecha